

diesen aprecio de veinte, y dos cada libra, por cuyo respeto produce cada Arroba sesenta, y quattro reales veinte, y quattro mas los bedis de que es visto quedaran al vendedor el beneficio de un real veinte y quattro mas arredis, en cuya Consequencia aprobaron sus Mercedes la referida Disposición, y mandaron se observase por aora, y que D^r. Diego Mariano Blaya, y Molina encargado para la Compra de Aceite para el Gasto ^{co-}
del fondo sobrante de tercias de esta Villa presente Certifi-
cación que acredite la porción de Aceite que tiene como
prados y sus precios para que con su visto el Ayuntamiento
m^{to} tome el devido Conocim^{to} para determinar sobre su
Venta si combiniere a beneficio, y Gasto ^{de} este Comun;
y que de este Decreto se ponga la Suficiente Nota en el
Coppeliente de Gobierno de este Ramo, y asi lo acordaron
y firman los que saben ut Supra =

D^r. Juan de Paula

Hernández D^r. Pedro Paraza,

Matías

de Mieros D^r. Diego Alonso Quadrado Cor.
Berna J. Andújar

D^r. Vicente Benítez D^r. Diego de Campos
López

D^r. Ambrosio Fernández
Saavedra y Gracia

